

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 006-2024

CUENTADANCIA NÚMERO No 2022-100-105-22-001.

EVENTO: "COMPRA DE CEMENTO PARA USO EN LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA".

UBICACIÓN: MUNICIPALIDAD DE PALENCIA.

PROVEEDOR: "SERVICIOS TRANSCOGUA, SOCIEDAD ANONIMA"

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro; constituidos en la sede de LA MUNICIPALIDAD DE PAKENCIA, por a presente acto, NOSOTROS: por una parte Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, de cincuenta y nue (59) años de edad, casado, guatemalteco, Alcalde Municipal, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número en mil novecientos noventa y nueve espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos doce espacio cero uno cero cinco (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas del Municipio de Palencia, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, personería que acredito con: a) Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero trece guion dos mil veinte tres (013-2023), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha veintiuno de julio del dos mil veintitrés (21/07/2023), b) Certificación del Acta número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia, c) cuentadancia identificada con el número dos mil veintidós guion cien guion ciento cinco guion veintidós guion cero cero uno (2022-100-105-22-001), otorgado por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Palencia. Y quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte Katherine Abigail Arévalo López de Pérez de treinta (30) años de edad, casada, contadora, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos nov (2390) ochenta y cinco mil novecientos veintidós (85922) cero ciento uno (0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la empresa denominada SERVICIOS TRANSCOGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con calidad que acredito con Acta Notarial de Nombramiento, extendida en la Ciudad de Guatemala, el quince de mayo del año dos mil veinticuatro, por la Notaria Paula Alejandra Samayoa Alvarado, el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil bajo el número de Registro setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno (742471), Folio ciento quince (115), Libro ochocientos treinta y dos (832) de Auxiliares de Comercio, emitido el veinte de mayo de dos mil veinticuatro (20/05/2024), y quien en los sucesivo del presente contrato se denominará "EL PROVEEDOR". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la





MUM

ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y que por el presente instrumento otorgamos: CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 006-2024: "COMPRA DE CEMENTO PARA USO EN LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA", de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los artículos: 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 24 del Decreto 9-2015, artículos 26 y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo número cero veinte guion dos mil veinticuatro (20-2024) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, inscrito en el Libro de Acuerdos de Alcaldía, en el que se aprueba definitivamente la adjudicación del evento denominado "COMPRA DE CEMENTO PARA USO EN LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA", a la empresa SERVICIOS TRANSCOGUA, SOCIEDAD ANONIMA a través de la modalidad de Cotización Número C guion cero dos guion dos mil veinticuatro (C-02-2024), identificado con el Número de Operación en Guatecompras -NOG- veintitrés millones doscientos veintidos mil doscientos noventa y ocho (23222298). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Para efectos del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar el cemento de conformidad con su oferta presentada, que consiste en lo siguiente: ---

No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1.00	Cemento	Roca Fuerte	Saco	7,500	Q. 84.00	Q. 630,000.00	
TOTA	Q. 630,000.00						

EL PROVEEDOR deberá encargarse de entregar el cemento con sus propios medios al lugar establecido por la Municipalidad, de conformidad con las disposiciones del presente contrato, su oferta presentada y las bases de Cotización del evento. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es por un monto de SEISCIENTOS TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 630,000.00) que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y cualquier otro impuesto. LA MUNICIPALIDAD y EL PROVEEDOR convienen que la FORMA DE PAGO será en los términos siguientes: a) Pagos sobre entrega del cemento solicitado, por la Municipalidad de Palencia, en moneda nacional (quetzales), una vez recibido el cemento satisfactoriamente sobre cada solicitud EL PROVEEDOR deberá presentar la documentación siguiente: 1) Factura electrónica debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y recibo de caja si es factura cambiaria; 2) Fotocopia del contrato suscrito. 3) Fotocopia de la resolución de aprobación del contrato. 4) Fotocopia de Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente; 5) Cualquier otra documentación que sea considerada por la Autoridad Administrativa Superior, para la aprobación del pago. EL PROVEEDOR otorgará a LA MUNICIPALIDAD hasta treinta (30) días calendario de crédito. b) La factura deberá ser emitida de la manera siguiente: Nombre: Municipalidad de Palencia; Dirección: Cantón Pueblo Nuevo cero

guion noventa y tres (0-93) Palencia Guatemala; Número de Identificación Tributaria (NIT) quinientos sesenta y un mil trescientos uno guión nueve (561301-9). LA MUNICIPALIDAD no otorgará a EL PROVEEDOR ningún pago en concepto de anticipo al iniciar la vigencia del contrato. Así mismo, si las facturas son cambiarias, al momento de la entrega del cheque se deberá emitir el correspondiente recibo de caja. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: Se conviene entre las partes que el plazo del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la aprobación del contrato, conforme se establece en la oferta. Cualquier prórroga se sujeta 🚀 🐚 dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: GARANTIAS: EL PROVELDOR se obliga a presentar las fianzas siguientes: 1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato; dicha garantía a favor de LA MUNICIPALIDAD, Dicha fianza deberá estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el cemento. La fianza de cumplimiento podrá ejecutarse en el caso siguiente: a) EL PROVEEDOR deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de Contrataciones y del presente contrato. b) Si EL PROVEEDOR no presenta la Fianza de Calidad o Funcionamiento dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la entrega; 2. FIANZA DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO: La cual deberá otorgarse por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la finalización de la entrega y cubrirá el valor de mala calidad que le sean imputables a EL PROVEEDOR. SEXTA: SANSIONES: a) En caso de que EL PROVEEDOR se retrase con la entrega de lo contratado por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa que se aplicará entre el uno y el cinco por millar del monto del cemento que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso desde la fecha de terminación pactada hasta la total entrega de los mismos, sanción que en ningún caso podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento. b) EL PROVEEDOR que, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a LA MUNICIPALIDAD variando la calidad o cantidad objeto del contrato, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afecta de la negociación. SÉPTIMA: PROHIBICIONES: EL PROVEEDOR tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder o disponer en cualquier forma, total o parcial, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de multa de lo pactado. Así mismo, EL PROVEEDOR tiene prohibido celebrar subcontratos para el cumplimiento del presente contrato. OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a suspender, rescindir y/o dar por terminado el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Por deficiencias o incumplimiento en la entrega debidamente demostrados; c) Por situaciones imprevistas o emergentes que hicieren inconveniente y/o imposible la continuación de la entrega del cemento; 4) Por acuerdo de ambas partes; d) Si EL PROVEEDOR no presenta las fianzas a que está obligado conforme este contrato; e) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD. NOVENA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera

UA S.A.

posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se sometan a la jurisdicción del tribunal correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las bases que motivan el presente contrato. DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: a) Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan, o impidan su acción en su debido tiempo; b) Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se consideran como violación o incumplimiento contractual, y que para este caso o por cualquier causa no imputable a EL PROVEEDOR, se aplicará lo que sobre el asunto regula el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA, CITACIONES Y NOTIFICACIONES: EL PROVEEDOR señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Empresa kilómetro veintidós ruta a San José del Golfo Residencial Colinas del Norte casa 42 sector 09 y "LA MUNICIPALIDAD" señala la sede de la Municipalidad, situada en Cantón Pueblo Nuevo 0-93 Palencia, Guatemala. DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROVEEDOR declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones convenidas en los artículos veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA TERCERA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Proveedor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea firmado por las partes interesadas, que EL PROVEEDOR entregue las garantías establecidas en el presente contrato, debe ser aprobado por la Autoridad Competente, después de la presentación de la garantía de cumplimiento. DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRA DE ESTE CONTRATO: Forman parte integra de este contrato y obligan a las partes, los documentos que a continuación se identifican: a) Oferta presentada por EL PROVEEDOR; b) Formulario de Cotización de Precios; c) Bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas y disposiciones especiales del evento. DÉCIMA SEXTA FISCALIZACIÓN: EL PROVEEDOR se obliga por medio del presente a contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionado a la misma los documentos, libros y cualquier



Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
12	01	001	001	000	274	105	21	0101	0001
12	02	001	001	000	274	105	21	0101	0001
12	02	001	001	000	274	105	22	0101	0001
12	02	001	001	000	274	105	31	0151	0002
12	02	002	001	000	274	105	21	0101	0001
12	02	002	001	000	274	105	22	0101	0001
12	02	002	001	000	274	105	31	0151	0002
19	01	001	001	000	274	105	21	0101	0001
19	01	001	001	000	274	105	22	0101	0001
19	01	001	001	000	274	105	31	0151	0002

del presupuesto. <u>DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO</u>: Ambos comparecientes, declaramos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento legal en su totalidad y en cada una de sus cláusulas. Enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de tres hojas, impresas en su anverso y reverso; así mismo que rubricamos todas sus hojas, en DOS originales, uno para "EL PROVEEDOR" y el otro para "LA MUNICIPALIDAD", con la misma validad fuerza ejecutiva.

GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR

Alcalde Municipal

TRANSCOGUA S.A

KATHERINE ABIGAIL ARÉVALO LOS DE PÉREZ El Proveedor

AUTENTICA: En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, espacio, noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, espacio, cero ciento cinco, (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y Katherine Abigail Arévalo López de Pérez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos noventa espacio ochenta y cinco mil novecientos veintidós espacio cero ciento uno (2390 85922 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP- del Municipio de Guatemala, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmó y sello la presente.

ANTE MI:

Etc. Luis Alfredo Morafes del Cid Abogado y Notario ABOGADOS Y LOS OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY